



Nº 493. ED_ /

Casablanca, 02 de junio del 2009.

VISTOS:

- 1.- La necesidad de ejecutar obras en la Escuela Arturo Echazarreta Larraín , singularizada bajo el N° 14-2009 , en Registro de Presupuesto de la Dirección de Obras Municipales..
- 2.- Lo solicitado por el Dirección de Educación.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Contrátese directamente a **JORGE CISTERNA SALAZAR**, cédula de identidad N° 7.221.275-4 para ejecutar obra en la Escuela Arturo Echazarreta Larraín, singularizada bajo el N° 14-2009 , en Registro de Presupuesto de la Dirección de Obras Municipales por la suma única y total de \$ 65.000.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto de Educación.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución.
Dir. Obras
Dir. Ed.
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico



CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 02 de junio de 2009, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cédula de identidad N° 7.221.275-4, domiciliado en Casablanca Matucana N° 615, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista ejecutar obras en la Escuela Arturo Echazarreta, conforme al presupuesto N° 14-2009 y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al contratista la suma única y total de \$ 65.000.- IVA Incluido, previa visación de la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO: El presente cometido se realizará en un plazo de un día a contar de esta fecha.

CUARTO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

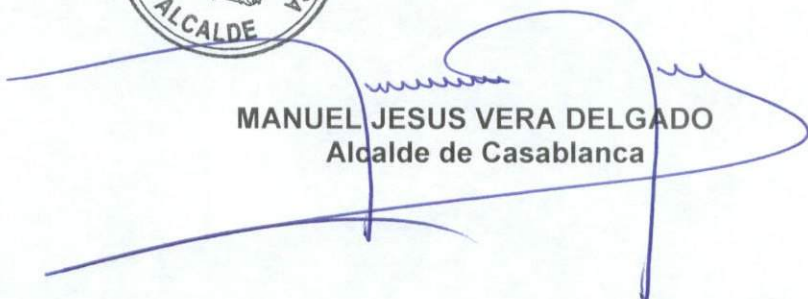
SEXTO: En caso de que el contratista no cumpla oportunamente con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad con una multa de una Unidad de Fomento por cada día de retardo.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.



JORGE CISTERNA SALAZAR



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca